

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 9,10,11 de Marzo del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer.

Armenia Q., Marzo 23 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Marzo veintitrés de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la aprueba en este proceso **Ejecutivo** promovido por la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO COODEQ** en contra de la señora **GLORIA GARCIA OSORIO**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **24 de Marzo del 2021.- No. 054.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1376de456f6dd3c308957b4a2e1de908a6b01137552a5a28aff13c68144015**

Documento generado en 23/03/2021 08:28:45 AM